



# INFORME DE AUDITORÍA

## OC-26-33

27 de mayo de 2026

**Municipio de Guánica**

(Unidad 4029 - Auditorías 15698-15854)

Período auditado: 1 de septiembre de 2019 al 31 de julio de 2023

## Contenido

<b>Opinión</b>	<b>2</b>
<b>Objetivos</b>	<b>2</b>
<b>Hallazgo</b>	<b>3</b>
PAGOS INDEBIDOS POR \$66,879 POR LAS LIQUIDACIONES DE LAS LICENCIAS ACUMULADAS DE ENFERMEDAD; Y ACUMULACIÓN INCORRECTA DE LA LICENCIA DE VACACIONES	3
<b>Recomendaciones</b>	<b>6</b>
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	7
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	7
CONTROL INTERNO	8
ALCANCE Y METODOLOGÍA	8
INFORMES ANTERIORES	9
<b>Anejo 1 - Funcionarios principales del Municipio durante el período auditado</b>	<b>10</b>
<b>Anejo 2 - Funcionarios principales de la Legislatura Municipal durante el período auditado</b>	<b>11</b>
<b>Fuentes legales</b>	<b>12</b>

A los funcionarios y a los empleados del Municipio de Guánica, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos brindaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:

Oficina de la Contralora de Puerto Rico

Realizamos la auditoría de cumplimiento del Municipio de Guánica basada en los objetivos de auditoría establecidos; y de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditoría*.

Este es el tercer y último informe, y contiene un (1) hallazgo del resultado del examen que realizamos de los objetivos de auditoría. Está disponible en nuestra página en Internet: [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr).

## Opinión

### Cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del Municipio objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable; excepto por el **Hallazgo** que se comenta.

## Objetivos

### General

Determinar si las operaciones fiscales del Municipio de Guánica se efectuaron de acuerdo con el *Código Municipal de 2020*<sup>1</sup>, según enmendado; la *Ley de Municipios de 1991*, según enmendada; y el *Reglamento Municipal de 2016*; entre otros.

### Específicos

1 - Evaluar las operaciones relacionadas con la acumulación y el pago de las licencias por vacaciones regulares, de enfermedad y de tiempo compensatorio de los funcionarios y empleados que cesaron en sus funciones, para determinar si:		
a. ¿La liquidación se efectuó de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable?	No	<b>apartado a.</b>
b. ¿La acumulación de las licencias se registró correctamente?	No	<b>apartado b.</b>

<sup>1</sup> Este *Código* derogó la *Ley de Municipios de 1991* y se creó para integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, la administración y el funcionamiento de los municipios.

## Hallazgo

### **Pagos indebidos por \$66,879 por las liquidaciones de las licencias acumuladas de enfermedad; y acumulación incorrecta de la licencia de vacaciones**

La *Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal de 2017*, se aprobó para atemperar el marco legal y jurídico existente; y cumplir con el plan fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal, creada al amparo de la *Ley Federal PROMESA*<sup>2</sup>; y establecer un sistema uniforme de beneficios marginales para todos los funcionarios y empleados públicos de las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico de forma temporal, en lo que se estabiliza la situación fiscal. Las disposiciones de dicha *Ley* son de aplicabilidad a los municipios, siempre y cuando se apruebe una ordenanza al efecto. En tal circunstancia, cualquier cambio efectuado a dicha *Ley*, también aplica a estos.

Mediante la *Ordenanza 33* del 1 de junio de 2017, según enmendada, el Municipio se acogió a la *Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal de 2017*, y determinó, lo siguiente

- Todo empleado del Municipio tendrá derecho a acumular licencia de vacaciones a razón de 1.25 días por cada mes de servicio<sup>3</sup>.
- Al momento del cese de servicios, los empleados del Municipio solamente tendrán derecho al pago de una liquidación final de los días que tenga disponibles en concepto de licencia de vacaciones, lo cual nunca podrá ser mayor de 60 días<sup>4</sup>.

Posteriormente, la *Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal de 2017* fue enmendada por la *Ley 176-2019*<sup>5</sup> para, entre otras cosas, restituir el derecho de los empleados públicos en la acumulación de la licencia por vacaciones a 2.5 días por cada mes de servicio. Esto, a partir del 16 de diciembre de 2019.

El Municipio cuenta con la Oficina de Recursos Humanos a cargo de un director, quien responde al alcalde. El director es responsable, entre otras cosas, de atender todas las transacciones relacionadas con la administración del personal y de que estas se efectúen de acuerdo con las leyes y los reglamentos aplicables; verificar todos los documentos relacionados con los nombramientos del personal municipal y de asesorar al

<sup>2</sup> *Ley de Estabilidad Económica, Administración y Supervisión de Puerto Rico*, (PROMESA, por sus siglas en inglés). Esta fue promulgada por el presidente Barack Obama el 30 de junio de 2016, para permitir que Puerto Rico restructurara su deuda y lograra la responsabilidad fiscal.

<sup>3</sup> Dicha disposición de la *Ordenanza 33* se mantuvo en las enmiendas que el Municipio aprobó mediante las ordenanzas 35 del 13 de junio de 2017; 14 del 21 diciembre de 2017; 16 del 13 de febrero de 2018; y 28 del 26 de junio de 2018. Mediante la *Ordenanza 20* del 30 de junio de 2020 se restableció la acumulación de la licencia de vacaciones a 2.5 días por cada mes de servicio.

<sup>4</sup> Dicha disposición de la *Ordenanza 33* se mantuvo en las enmiendas que el Municipio aprobó mediante las ordenanzas 14 del 21 de diciembre de 2017; 16 del 13 de febrero de 2018; 28 del 26 de junio de 2018; y 20 del 30 de junio de 2020.

<sup>5</sup> Enmendó la *Ley 8-2017, Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de P.R.* y la *Ley 26-2017, Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal de 2017*.

alcalde en la formulación e implementación de la política pública en materia de recursos humanos; supervisar al oficial de nóminas que está a cargo de registrar la asistencia y los balances de las licencias acumuladas; y procesar las nóminas para pago.

El director de Finanzas, quien responde al alcalde, es responsable de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de los documentos, y de todos los gastos autorizados para el pago de cualquier concepto, incluidos los relacionados con la nómina municipal. Además, debe supervisar las tareas de preintervención. Para verificar que todos los documentos estén correctos y que las transacciones procedan de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable, antes de emitirse el pago, cuenta con una preinterventora y un auxiliar administrativo que realiza funciones de preintervención.

- a. Del 5 de enero de 2021 al 18 de julio de 2023, el Municipio pagó \$300,486 por concepto de las liquidaciones de las licencias por vacaciones regulares (\$149,233), enfermedad (\$69,170) y tiempo compensatorio (\$82,083) a 22 funcionarios y 53 empleados municipales que cesaron sus funciones en el Municipio del 5 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2022.

Nuestro examen reveló que contrario a lo establecido en la *Ordenanza 33*, del 5 de enero de 2021 al 30 de junio de 2023, el Municipio pagó \$66,879 por concepto de la liquidación de las licencias acumuladas de enfermedad al exalcalde (\$20,790), a un (1) exfuncionario (\$7,475) y a 16 exempleados municipales (\$38,614) que cesaron sus funciones en el servicio público del 15 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

El 24 de noviembre de 2025 el exalcalde restituyó al Municipio \$20,790, correspondientes al pago que recibió por concepto de la liquidación de la licencia de enfermedad.

- b. Examinamos una muestra de la acumulación de licencias a seis (6) funcionarios para el período del 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2020. Determinamos que, para el período del 16 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, a cinco (5) de estos se les acumuló la licencia por vacaciones a razón de 1.25 días por cada mes de servicio, en lugar de 2.5 días. Esto, contrario a la *Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal de 2017*, según enmendada por la *Ley 176-2019*.

---

## Criterios

Las situaciones comentadas son contrarias a las siguientes disposiciones:

- Secciones 2da y 54ta de la *Ordenanza 33* [**Apartado a.**]
- Sección 9.1.1.a del Artículo 9 de la *Ley 176-2019* [**Apartado b.**]

## Efectos

Las situaciones comentadas tienen los siguientes efectos:

- Ocasionó pagos indebidos por \$66,879. [**Apartado a.**]
- Ocasionó la acumulación incorrecta de licencias de vacaciones a la que los funcionarios tienen derecho. [**Apartado b.**]

## Causas

Las situaciones identificadas se deben, entre otras cosas, a lo siguiente:

- El alcalde y los directores de Recursos Humanos se apartaron de su deber de verificar si la acumulación de licencias y los pagos procedían conforme a la reglamentación aplicable.
- La directora de Finanzas en funciones no supervisó adecuadamente a los preinterventores en funciones para asegurarse de la legalidad y corrección de dichas transacciones, antes de emitirse el pago.

## Recomendaciones de la 1 a la 5

---

### Comentarios de la gerencia

Nuestra administración realizó los pagos de liquidaciones conforme a lo establecido en el la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, Artículo 2.058 inciso K que establece: “a todo funcionario y empleado municipal se le pagará la licencia por enfermedad que tenga acumulada, hasta un máximo de noventa (90) días laborables, a su separación del servicio para acogerse a la jubilación si es participante de algún sistema de retiro auspiciado por el Gobierno de Puerto Rico. Si no lo fuere a su separación definitiva del servicio, debe haber prestado, por lo menos diez (10) años de servicio. Esta suma global por concepto de ambas licencias se pagará a razón del sueldo que el funcionario o empleado estuviere devengando al momento de su separación del servicio.

[sic] [Apartado a.]

[...] Este señalamiento corresponde a la pasada administración. Nuestra administración comenzó en enero de 2021, y realiza la acumulación correcta de licencia de vacaciones de los funcionarios y empleados municipales. [sic] [Apartado b.]

—alcalde

El 18 de noviembre de 2025 tomé conocimiento del borrador del Informe de Auditoría. Inmediatamente inicié un análisis detallado del hallazgo que hace referencia a mi persona, específicamente en lo concerniente al pago recibido por concepto de liquidación de licencia por enfermedad. [sic]

Como resultado de dicho análisis, y conociendo el deber de atender con diligencia todo asunto dirigido a un servidor público, procedí de manera voluntaria, inmediata y sin objeción alguna a reintegrar al Municipio de Guánica la totalidad del importe recibido, ascendente a veinte mil setecientos noventa dólares (\$20,790). [sic]

El 24 de noviembre de 2025, realicé la devolución mediante cheque número 103-107700033163 del Banco Popular de Puerto Rico, transacción procesada conforme a los procedimientos internos del Departamento de Finanzas Municipal. El pago fue recibido oficialmente por el Recaudador Municipal, según evidencia el Recibo Oficial núm. 40-209. Adjunto evidencia [...]. [sic] [Apartado a.]

—exalcalde

Consideramos las alegaciones del alcalde con respecto al **apartado a.**, pero determinamos que el mismo prevalece. El Municipio realizó los pagos por concepto de la liquidación de las licencias acumuladas contrarios a la referida *Ley 176-2019* que voluntariamente acogió mediante la *Ordenanza 33*.

## Recomendaciones

### Al director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

---

1. La Oficina de Gerencia Municipal debe asegurarse que el Municipio cumpla con el *Plan de Acción Correctiva* establecido por esta Oficina. **[Hallazgo]**

### Al alcalde

---

2. Evaluar y tomar las acciones que estime correspondientes, entre estas, la posible presentación de acciones de recobro de fondos por \$46,089<sup>6</sup> por el pago de la liquidación de las licencias acumuladas de enfermedad a un (1) exfuncionario y a 16 exempleados municipales que se mencionan en el **apartado a.** Tomar en consideración lo señalado en el **apartado b.** y realizar los ajustes correspondientes a los empleados que les aplique.
3. Orientar y supervisar a la directora de Finanzas para que imparta instrucciones a los preinterventores para que se aseguren, antes de aprobar para pago los comprobantes, de verificar que cumplen con la reglamentación aplicable. **[Apartado a.]**
4. Impartir instrucciones a la directora de Recursos Humanos para que:
  - a. Realice los ajustes correspondientes en la acumulación incorrecta de licencia de vacaciones de los funcionarios y empleados municipales del 16 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, y los atempere a las disposiciones aplicables en la *Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal de 2017*, según enmendada por la *Ley 176-2019*. **[Apartado b.]**
  - b. Oriente y supervise al oficial de nóminas que registra los balances de licencias acumuladas, para que no se repita una situación similar a la comentada en el **apartado b.**

### Al presidente de la Legislatura Municipal

---

5. Informar a la Legislatura Municipal (Legislatura) las situaciones que se comentan en el **Hallazgo**, y establecer un plan de seguimiento para velar por que estas situaciones se atiendan prontamente.

<sup>6</sup> Esto, luego de descontar los \$20,790 devueltos por el exalcalde.

---

## Información sobre la unidad auditada

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica. Sus operaciones se rigen por el *Código Municipal de 2020*, según enmendado, y por el *Reglamento Municipal de 2016*. Este fue aprobado el 19 de diciembre de 2016 por el entonces comisionado de Asuntos Municipales, y comenzó a regir el 17 de enero de 2017<sup>7</sup>.

El Municipio tiene plenas facultades ejecutivas y legislativas en cuanto a su jurisdicción. Es una entidad jurídica con carácter permanente. Además, tiene existencia y personalidad legal independientes de las del Gobierno Estatal.

El sistema gubernamental del Municipio está compuesto por dos (2) poderes: el Ejecutivo y el Legislativo. El alcalde, como funcionario ejecutivo, ejerce las funciones administrativas y es electo cada cuatro (4) años en las elecciones generales de Puerto Rico. La Legislatura ejerce las funciones legislativas y está compuesta por 12 miembros, quienes también son electos en dichas elecciones. Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los funcionarios principales del Municipio y de la Legislatura que actuaron durante el período auditado.

El Municipio, para ofrecer sus servicios, cuenta con las siguientes dependencias en el área operacional: Policía Municipal; Comunicaciones y Relaciones Públicas; Programas Federales y Vivienda Municipal; Oficina de Arte, Cultura y Turismo; Servicios al Ciudadano; Centro de Cuido Diurno; Centro de Servicios Múltiples para Personas de Edad Avanzada; Recreación y Deportes; Ordenación Territorial; Permisos; Oficina de Manejo de Emergencias Municipal; Centro de Servicios de Salud; y Obras Públicas, Control Ambiental, Ornato y Transportación Municipal. La estructura organizacional está compuesta por Auditoría Interna; Secretaría Municipal; Finanzas; y Recursos Humanos.

El presupuesto del Fondo General del Municipio, para los años fiscales del 2019-20 al 2022-23, ascendió a \$7,871,358; \$6,409,273; \$5,140,699; y \$7,269,119, respectivamente. El Municipio tenía preparados sus estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondientes a los años fiscales del 2018-19 al 2020-21, los cuales reflejaron déficits acumulados de \$6,479,453; \$3,823,294<sup>8</sup>; y \$3,487,923<sup>9</sup>, respectivamente.

## Comunicación con la gerencia

El borrador de este *Informe* fue remitido para comentarios al Hon. Ismael Rodríguez Ramos, alcalde, y al Sr. Santos Seda Nazario, exalcalde, mediante correos electrónicos del 17 de noviembre de 2025.

<sup>7</sup> Mediante la *Ley 81-2017*, se transfirieron las funciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

<sup>8</sup> El déficit de \$5,970,420, determinado en el origen para el año fiscal 2019-20, fue ajustado por los contadores públicos autorizados, al emitir los estados financieros del año fiscal 2020-21. Esto, luego de reclasificar deudas acumuladas de años anteriores a deudas a largo de plazo.

<sup>9</sup> En el *Informe de Auditoría OC-25-75* comentamos los déficits acumulados hasta el año fiscal 2020-21.

El exalcalde remitió sus comentarios mediante carta del 24 de noviembre de 2025, y el alcalde mediante correo electrónico del 12 de diciembre de 2025. Estos fueron considerados en la redacción final de este *Informe*; y se incluyeron en el **Hallazgo**.

## Control interno

La gerencia del Municipio de Guánica es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones;
- la confiabilidad de la información financiera;
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del Municipio.

En el **apartado b.** se comenta una deficiencia de controles internos significativa, dentro del contexto del objetivo de nuestra auditoría, identificada a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

## Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 1 de septiembre de 2019 al 31 de julio de 2023. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de los Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgo, relacionados con los objetivos de la auditoría.

En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como entrevistas a funcionarios, empleados y a particulares; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno, y de otros procesos; y confirmación de información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgo.

Evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos de los módulos de “Nóminas<sup>10</sup>” del sistema de contabilidad *iCity* y del sistema Solución Integrada para Municipios Avanzados (SIMA). Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento de los sistemas y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. Determinamos que los datos eran suficientemente confiables para los objetivos de este *Informe*.

## Informes anteriores

El 18 de julio de 2024 publicamos el *Informe de Auditoría OC-25-08* sobre el resultado del examen realizado a los expedientes de contribuyentes por concepto de patentes; la adjudicación de las subastas, la formalización de contratos y los pagos realizados relacionados con la adquisición de vehículos, equipos pesados, gasolina y alquiler de equipo; y la adquisición y los desembolsos de asfalto, con fondos COVID-19; el pago de las deudas con entidades gubernamentales y privadas; los documentos requeridos por una compañía de seguros para una reclamación por el hurto de un vehículo oficial; los desembolsos relacionados con el Programa de Viajes Estudiantiles; y las conciliaciones bancarias. Además, el 8 de mayo de 2025 publicamos el *Informe de Auditoría OC-25-75* sobre el resultado del examen realizado a las operaciones relacionadas con la construcción de obras y mejoras permanentes y los servicios profesionales relacionados con estas; y los pagos para cubrir las demandas resueltas mediante sentencias y acuerdos transaccionales. Estos están disponibles en nuestra página en Internet.

<sup>10</sup> De estos módulos evaluamos los salarios pagados.

Anejo 1 - Funcionarios principales del Municipio durante el período auditado<sup>11</sup>

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Ismael Rodríguez Ramos	Alcalde	11 ene. 21	31 jul. 23
Sr. Santos Seda Nazario	"	1 sep. 19	8 ene. 21
Sr. Omar R. Pacheco Vélez	Administrador	1 jul. 22	31 jul. 23
Sra. Zulma Bracero Martínez	Administradora <sup>12</sup>	1 sep. 19	8 ene. 21
Sra. Angélica Ayala Santiago	Secretaria Municipal	18 mar. 23	31 jul. 23
Sr. Rafael Báez Borrero	Secretario Municipal interino	24 ene. 23	17 mar. 23
Sra. Angélica Ayala Santiago	Secretaria Municipal	11 ene. 21	16 mar. 23
Sr. Juan García Savela	Secretario Municipal	1 sep. 19	8 ene. 21
Sra. Greta Martínez Santiago	Directora de Finanzas	16 feb. 22	31 jul. 23
Sr. Luis A. Pacheco Santiago	Director de Finanzas	11 ene. 21	15 feb. 22
Sra. Omayra Báez Caraballo	Directora de Finanzas	1 sep. 19	8 ene. 21
Sra. Mariam Feliciano Caraballo	Auditora Interna	16 feb. 22	31 jul. 23
Sra. Greta L. Martínez Santiago	"	22 feb. 21	15 feb. 22
Sra. Iris N. Quiñones González	" <sup>13</sup>	1 sep. 19	8 ene. 21
Sr. Ángel D. Caraballo Martínez	Director de Recursos Humanos	11 ene. 21	31 jul. 23
Sra. Janice González Galarza	Directora de Recursos Humanos	1 sep. 19	8 ene. 21
Sra. Deryn L. Núñez Campos	Directora de Programas Federales	1 sep. 19	31 jul. 23

<sup>11</sup> No se incluyen interinatos menores de 30 días.

<sup>12</sup> El puesto estuvo vacante del 9 de enero de 2021 al 30 de junio de 2022.

<sup>13</sup> El puesto estuvo vacante del 9 de enero al 21 de febrero de 2021.

Anejo 2 - Funcionarios principales de la Legislatura Municipal durante el período auditado<sup>14</sup>

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sra. María de los Ángeles Ortiz Rodriguez	Presidenta	11 ene. 21	31 jul. 23
Sr. Francisco J. Medina Ayala	Presidente	1 sep. 19	10 ene. 21
Sra. Yarisí Casiano Nazario	Secretaria interina	23 may. 23	31 jul. 23
Sra. Julissa Feliciano Rivera	Secretaria	16 jun. 22	22 may. 23
Sra. Yarisí Casiano Nazario	Secretaria interina	30 ago. 21	15 jun. 22
Sra. Sandra D. Suárez Negrón	Secretaria <sup>15</sup>	11 ene. 21	19 ago. 21
Sra. Louwis Rodríguez Rodríguez	” <sup>16</sup>	2 jul. 20	10 ene. 21
Sra. Elizabeth Figueroa Milán	”	1 sep. 19	1 jul. 20

<sup>14</sup> No se incluyen interinatos menores de 30 días.

<sup>15</sup> El puesto estuvo vacante del 20 al 29 de agosto de 2021.

<sup>16</sup> Ocupó el puesto de forma interina del 2 al 12 de julio de 2020.

## Fuentes legales

### Leyes

Ley 26-2017. *Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal. (Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal de 2017)*. 29 de abril de 2017.

Ley 81-1991, *Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico. (Ley de Municipios de 1991)*. 30 de agosto de 1991.

Ley 107-2020, *Código Municipal de Puerto Rico. (Código Municipal de 2020)*. 13 de agosto de 2020.

Ley 176-2019, *Para enmendar la Ley Núm. 8 de 2017, Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de P.R. y la Ley Núm. 26 de 2017, Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal. (Ley 176-2019)*. 16 de diciembre de 2019.

### Reglamentación

Reglamento 8873 de 2016 [Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales]. *Reglamento para la Administración Municipal de 2016. (Reglamento Municipal de 2016)*. 19 de diciembre de 2016.

### Ordenanzas

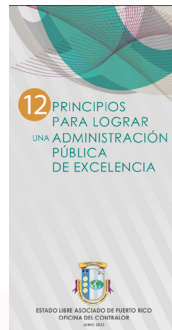
Ordenanza 33 de 2017. [Legislatura Municipal]. *Para acoger las disposiciones de la Ley 26-2017, Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal, a los fines de fijar los parámetros que regirán los beneficios marginales a los que tendrán derecho los empleados municipales*. 1 de junio de 2017.



## MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.



## PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018 y este folleto.



## QUERELLAS

Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.

1-877-771-3133      (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805  
querellas@ocpr.gov.pr

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse de manera confidencial, personalmente, por correo postal, teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección *Queréllese*.